



## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2.025)

### Auto No. 1007

Revisado en su integridad el trámite procesal adelantado, se tiene que la Litis se encuentra trabada en debida forma. En consecuencia, se hace necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia señalada en el artículo 372 del CGP a través medios electrónicos, en este caso por la aplicación **Microsoft Teams** autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura para este fin.

En consecuencia, el juzgado

### RESUELVE

**PRIMERO: CITAR** a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP. Para el efecto, se señala el día 10 DICIEMBRE de 2025 a las 09:30 a.m.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes y a sus apoderados, sobre las consecuencias que acarrea la inasistencia a la audiencia de conformidad con lo señalado en el artículo 372 núm. 4 del C. G. P.

**TERCERO: REQUERIR** a los apoderados y partes a fin de que informen a través del correo electrónico del despacho [j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), las direcciones de correo electrónico y números de teléfono a través de los cuales se puede establecer comunicación en caso de presentarse algún inconveniente tecnológico el día de la audiencia señalada.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ

05